*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 343/362 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora Elena Noemí Del Potro, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Por los trabajos realizados a fs. 425/429 y, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 6° de la ley 21.839 —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios de la doctora Elena Noemí Del Potro, en la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA